

DECRETO ALCALDICIO N° 2846

Casablanca, 22 DIC. 2009

VISTOS:



- 1.- La necesidad de trasladar a 16 agricultores a la ciudad de Curacaví para la realización de una gira de unidades demostrativas de Packing de hortalizas y cultivos de maíz y papas, inserto en el bono de servicios básicos de la Oficina Prodesal 2.
- 2.- Lo informado por la Adel.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5,6 ,13 y 65 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JULIO HIDALGO VALDENEGRO**, cédula de identidad N° 9.601.490-2, para el traslado de 16 agricultores a la ciudad de Curacaví para la realización de una gira de unidades demostrativas de Packing de hortalizas y cultivos de maíz y papas, inserto en el bono de servicios básicos de la Oficina Prodesal 2, por la suma única y total de \$ 100.000.-
- II.- El Adel, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal 2" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 22 de diciembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JULIO HIDALGO VALDENEGRO**, cédula de identidad N° 9.601.490-2, domiciliado en Copiapó N° 168, Barranca, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista el traslado de 16 agricultores a la ciudad de Curacaví, ida y regreso para la realización de una gira de unidades demostrativas de Packing de hortalizas y cultivos de maíz y papas, inserto en el bono de servicio básico de la Oficina Prodesal 2.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma de \$ 100.000.-, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

QUINTO: El presente cometido se realizará el día 29 de diciembre del año en curso.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

Julio Hidalgo Valdenegro
JULIO HIDALGO VALDENEGRO
9601490-2

Manuel Jesus Vera Delgado
MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

